

OFICIO DE LA D.G.A. N° 262.-
TOMO 1, 15 de junio de 1973.-

EXCEPCIONES:

El Decreto n° 511/73 concedido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual seifica provisionalmente el Decreto n° 329/73, que fija los trámites del Servicio Público de Telecomunicaciones;

ARTICULOS:

1º) No se acuerda con lo dispuesto por el artículo 102 - Punto 2 de la Ley 53, en cuanto al plazo establecido para la licitación, y con lo que dice en virtud de lo establecido en la Ley 53;

2º) No se acuerda con lo establecido por el artículo 78º - Cap. "V" de la Ley 53, si el plazo debe ser de doce meses, todo vos que no ha sido convocado según la competencia, forma y contenido establecidos en la citada Ley;

Por ello:

EL DICTAMEN SE ACUERDA EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
enunciar y remitir con fuerza de

OFICIO DE LA D.G.A.:

Artículo 1º.- Recibirse nulo el Decreto n° 511/73 concedido por el Departamento Ejecutivo, en virtud de que dicho acto no ha sido constituido según la competencia, forma y contenido establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades (art. 7º - Cap. "V").-

Artículo 2º.- Requerir del Departamento Ejecutivo la devolución del Decreto n° 2-5004-A/1973 presentado por la Asociación de Pequeños Trabajadores de Neuquén, para su reconsideración en particular.

Artículo 3º.- Informar, como el Departamento Ejecutivo, publicarse en el Boletín Municipal, correspondiente, si es el caso y cumplido el de la ley.

ESTA ES LA OPORTUNIDAD PARA QUE SE TOME UNA DECISIÓN SOBRE LA VIDA DE LA D.G.A. Y ESTIMAR SI SE DEBE RECONSTITUIR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO CON UN NUEVO DICTAMEN DE LA D.G.A. EN EL MES DE JULIO DE 1973.

J. Alvarez
Jefe de la D.G.A.
1973

1973 - 1974